

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051 -2020-MPHy

Caraz, 21 MAYO 2020

VISTOS: La Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Directiva N° 002-2019-CG/NORM, que modifica el literal b) del numeral 1.17 y la Sección VI “Normas de Servicios de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de fecha 28 de marzo del 2019; el Oficio N° 000635-2020-CG/GRAN, de fecha 12 de mayo del 2020, de la Gerencia Regional de Control II Gerencia Regional de Control de Ancash de la Contraloría General de la República; el Oficio N° 016-2020-MPHy/02.10, de fecha 19 de mayo del 2020, del Gerente Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia alguna;

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior;

Que, la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en su Artículo 8° señala: “(...) *Control Externo: Se entiende por control externo el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría General u otro órgano del Sistema por encargo o designación de ésta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. Se realiza fundamentalmente mediante acciones de control con carácter selectivo y posterior. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, el control externo podrá ser preventivo o simultáneo, cuando se determine taxativamente por la presente Ley o por normativa expresa, sin que en ningún caso conlleve injerencia en los procesos de dirección y gerencia a cargo de la*



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

administración de la entidad, o interferencia en el control posterior que corresponda. Para su ejercicio, se aplicarán sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, de evaluación de control interno u otros que sean útiles en función a las características de la entidad y la materia de control, pudiendo realizarse en forma individual o combinada. Asimismo, podrá llevarse a cabo inspecciones y verificaciones, así como las diligencias, estudios e investigaciones necesarias para fines de control (...);

Que, la Directiva N° 002-2019-CG/NORM, que modifica el literal b) del numeral 1.17 y la Sección VI "Normas de Servicios de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de fecha 28 de marzo del 2019, de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, y modificadas por Resolución de Contraloría N° 431-2016-CG, que tiene como finalidad regular el servicio de control simultáneo, a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos del Control Institucional en las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control, que tiene el propósito de contribuir oportunamente con la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado; cuyo objetivo es definir las modalidades del servicio de control simultáneo y establecer las disposiciones que regulan su desarrollo, así como establecer las disposiciones para el desarrollo de los operativos de control simultáneo;

Que, el Titular de la entidad es el responsable de implementar las recomendaciones de los informes de Auditoría resultantes de la ejecución de los servicios de control posterior, de mantener un proceso permanente de monitoreo y seguimiento de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación de informar y remitir la documentación a la Contraloría y al OCI, en la oportunidad y forma que sean requeridos, para lo cual dispone las acciones o medidas necesarias y designa al funcionario encargado de monitorear el proceso, así como a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones, de conformidad con el numeral 6.1.3 de la Directiva mencionada;

Que, mediante Oficio N° 00635-2020-CG/GRAN, de fecha 12 de mayo del 2020, el Gerente Regional de Control II de la Gerencia Regional de Control de Ancash de la Contraloría General de la República, dirigiéndose al señor Alcalde, con relación al Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Directiva N° 002-2019-CG/NORM, que regula el "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de fecha 28 de marzo del 2019, que regula el Servicio el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad, o responsable de la dependencia, y de ser caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que



afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan, así como la aplicación de la normativa del Decreto de Urgencia N° 033-2020, que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de estado de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19; en tal sentido, sobre el particular de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Adquisición y Distribución de Canasta Básica Familiar – Emergencia Sanitaria Nacional COVID-19 (CORONAVIRUS)", a cargo de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, comunicamos que se ha identificado cuatro (04) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 4145-2020-CG/GRANSVC.;

Que, con Oficio N° 016-2020-MPHy/02.10, de fecha 19 de mayo del 2020, el Gerente Municipal, dirigiéndose al señor Alcalde, teniendo en cuenta el Oficio N° 00635-2020-CG/GRAN, de fecha 12 de mayo del 2020, el Gerente Regional de Control II de la Gerencia Regional de Control de Ancash de la Contraloría General de la República, solicita implementar el Plan de Acción correspondiente, con la finalidad de mitigar las situaciones adversas y no se afecte la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan y los funcionarios responsables de adoptarlas, y su comunicación al mencionado órgano de Control, utilizando el "Formato N° 17 de Plan de Acción", establecidos en la Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo"; sobre el particular de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Adquisición y Distribución de Canasta Básica Familiar – Emergencia Sanitaria Nacional COVID-19 (CORONAVIRUS)", a cargo de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, comunica que se han identificado cuatro (04) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 4145-2020-CG/GRAN-SVC – "Adquisición, Almacenamiento y Distribución de los productos de primera necesidad que conforman la Canasta Básica Familiar en el Marco de la Emergencia Sanitaria Nacional COVID-19 (CORONAVIRUS) en la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz"; por lo que se solicita la aprobación del Plan de Acción que se adjunta al presente, para superar las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso;

Que, en ese sentido mediante proveído de fecha 19 de mayo del 2020, el señor Alcalde, dirigiéndose a esta Secretaría General, solicita proyectar el acto administrativo correspondiente, según el documento adjunto;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

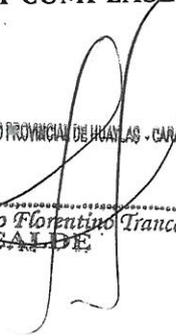
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **PLAN DE ACCIÓN** para la Implementación de las Observaciones de Auditoría, FORMATO Nº 17 – PLAN DE ACCIÓN, del Informe de Visita de Control Nº 4145-2020-CG/GRAN-SVC del Oficio Nº 00635-2020-CG/GRAN “Adquisición, Almacenamiento y Distribución de los productos de primera necesidad que conforman la Canasta Básica Familiar en el Marco de la Emergencia Sanitaria Nacional COVID-19 (CORONAVIRUS) en la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz”, la misma que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres y a la Gerencia Regional de Control II de la Gerencia Regional de Control de Ancash de la Contraloría General de la República, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Sesimo Florentino Tranca
ALCALDE